

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
10	Sevilla	Guadalcanal	2.973	3.040,86
11	Sevilla	Huévar del Aljarafe	2.575	3.040,86
12	Sevilla	Marinaleda	2.724	3.040,86
13	Sevilla	Martin de la Jara	2.790	3.040,86
14	Sevilla	Navas de la Concepción (Las)	1.749	3.040,86
15	Sevilla	Pedroso (El)	2.267	3.040,86
16	Sevilla	Pruna	2.913	3.040,86
17	Sevilla	Real de la Jara (El)	1.626	3.040,86
18	Sevilla	Ronquillo (El)	1.424	3.040,86
19	Sevilla	Villanueva de San Juan	1.378	3.040,86
DE 3.000 A 4.999 HABITANTES				
1	Sevilla	Alcolea del Río	3.394	4.095,50
2	Sevilla	Aznalcázar	4.064	4.095,50
3	Sevilla	Badolatosa	3.214	4.095,50
4	Sevilla	Cañada Rosal	3.198	4.095,50
5	Sevilla	Corrales (Los)	4.073	4.095,50
6	Sevilla	Gilena	3.933	4.095,50
7	Sevilla	Lantejuela (La)	3.885	4.095,50
8	Sevilla	Luisiana (La)	4.608	4.095,50
9	Sevilla	Molares (Los)	3.186	4.095,50
10	Sevilla	Peñaflor	3.812	4.095,50
11	Sevilla	Puebla de los Infantes (La)	3.262	4.095,50
12	Sevilla	Roda de Andalucía (La)	4.421	4.095,50
13	Sevilla	Rubio (El)	3.587	4.095,50
14	Sevilla	Saucejo (El)	4.485	4.095,50
15	Sevilla	Villamanrique de la Condesa	4.129	4.095,50
DE 5.000 A 6.999 HABITANTES				
1	Sevilla	Almensilla	5.598	4.169,09
2	Sevilla	Aznalcóllar	6.185	4.169,09
3	Sevilla	Benacazón	6.431	4.169,09
4	Sevilla	Burguillos	5.781	4.169,09
5	Sevilla	Campana (La)	5.469	4.169,09
6	Sevilla	Casariche	5.605	4.169,09
7	Sevilla	Castilblanco de los Arroyos	5.150	4.169,09
8	Sevilla	Constantina	6.598	4.169,09
9	Sevilla	Coronil (El)	5.048	4.169,09
10	Sevilla	Gerena	6.503	4.169,09
11	Sevilla	Herrera	6.530	4.169,09
12	Sevilla	Isla Mayor	5.873	4.169,09
13	Sevilla	Palomares del Río	6.811	4.169,09
14	Sevilla	Pedraza	5.326	4.169,09
15	Sevilla	Salteras	5.009	4.169,09
16	Sevilla	Villanueva del Ariscal	6.045	4.169,09
17	Sevilla	Villanueva del Río y Minas	5.283	4.169,09
DE 7.000 A 19.999 HABITANTES				
1	Sevilla	Alcalá del Río	10.869	4.579,62
2	Sevilla	Algaba (La)	14.942	4.579,62
3	Sevilla	Arahal	19.248	4.579,62
4	Sevilla	Bollullos de la Mitación	8.849	4.579,62
5	Sevilla	Bormujos	18.590	4.579,62
6	Sevilla	Brenes	12.460	4.579,62
7	Sevilla	Cabezas de San Juan (Las)	16.464	4.579,62
8	Sevilla	Cantillana	10.627	4.579,62
9	Sevilla	Castilleja de la Cuesta	17.150	4.579,62
10	Sevilla	Cuervo de Sevilla (El)	8.562	4.579,62

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
11	Sevilla	Espartinas	12.648	4.579,62
12	Sevilla	Fuentes de Andalucía	7.358	4.579,62
13	Sevilla	Gelves	9.083	4.579,62
14	Sevilla	Gines	12.934	4.579,62
15	Sevilla	Guilena	11.109	4.579,62
16	Sevilla	Montellano	7.127	4.579,62
17	Sevilla	Olivares	9.420	4.579,62
18	Sevilla	Paradas	7.065	4.579,62
19	Sevilla	Pilas	13.386	4.579,62
20	Sevilla	Puebla de Cazalla (La)	11.325	4.579,62
21	Sevilla	Puebla del Río (La)	12.143	4.579,62
22	Sevilla	Santiponce	8.135	4.579,62
23	Sevilla	Tocina	9.452	4.579,62
24	Sevilla	Umbrete	7.698	4.579,62
25	Sevilla	Valencina de la Concepción	7.971	4.579,62
26	Sevilla	Villaverde del Río	7.337	4.579,62
27	Sevilla	Viso del Alcor (El)	18.351	4.579,62
IGUAL O MÁS DE 20.000 HABITANTES				
1	Sevilla	Camas	26.015	6.209,12
2	Sevilla	Mairena del Alcor	20.510	6.209,12
3	Sevilla	Mairena del Aljarafe	40.700	6.209,12
4	Sevilla	Palacios y Villafranca (Los)	36.824	6.209,12
5	Sevilla	Rinconada (La)	35.928	6.209,12
6	Sevilla	San Juan de Aznalfarache	20.779	6.209,12
7	Sevilla	Tomares	22.772	6.209,12
TOTAL PROVINCIA SEVILLA			714.136	364.793,47
TOTAL ANDALUCÍA			3.045.713	2.155.673,24

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las relaciones mensuales del mes de septiembre de 2010 de beneficiarios de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los Servicios Periféricos de la provincia de Huelva.*

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva, procede exponer, para conocimiento de los mismos, la relación de beneficiarios del mes de septiembre de 2010 (solicitudes y reclamaciones presentadas en el mes de septiembre de 2010), con indicación de las cantidades concedidas.

I. Conforme a la disposición adicional cuarta de la Orden de 15 de septiembre de 2010, de delegación de competencias de la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales y según lo dispuesto en el art. 16.1.o) del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, resulta inicialmente competente la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública –«gestión en materia de acción social»–, competencias anteriormente atribuidas a la persona titular

de la Dirección General de Inspección y Evaluación en materia de acción social, con anterioridad a la reforma organizativa operada por art. 14.2.K) del Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, derogatorio del D. 121/2002, y la Orden de 27 de mayo de 2002, que publicaba el texto integrado de ambos Decretos, y, en lo que afecta al caso, las expresadas en la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El ejercicio delegado de las competencias, por así disponerlo tanto el art. 6 del referido Reglamento como la disposición adicional segunda de la Orden que lo soporta, corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia, la disposición adicional primera, de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), en relación con el Decreto 133/2010, de 13 de abril (BOJA núm. 71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Visto lo anterior,

#### D I S P O N G O

Primero. Anunciar la publicación de las relaciones de beneficiarios del mes de septiembre de 2010, con indicación de las cantidades concedidas y en su caso de los motivos de exclusión de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva. A tales efectos, los listados podrán ser examinados por los interesados, en la parte que les concierne, en las dependencias de la Sección de Acción Social, Servicio de Administración Pública, de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Huelva, C/ Vázquez López, 4, 4.ª planta, de Huelva.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud y/o en la documentación preceptiva.

Tercero. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

En el supuesto del personal laboral podrá interponerse reclamación previa a la vía laboral conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 69 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

En el supuesto del personal funcionario o no laboral podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Delegado Provincial de Hacienda y Administración Pública en Huelva.

Tanto en un caso como en el otro puede hacer uso de su derecho a presentar la documentación en cualesquiera de los registros administrativos a que se refiere el art. 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 26 de octubre de 2010.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 4 de octubre de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de Educación Infantil «F. Tonucci» de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Julio Matilla González, representante de «Centro de Educación Infantil F. Tonucci, S.L.», entidad titular del centro de Educación Infantil «F. Tonucci», con domicilio en C/ Tulipán, 8, de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 2 unidades de Primer Ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 04003299, tiene autorización administrativa para 4 unidades del Primer Ciclo de Educación Infantil con 59 puestos escolares, por Orden de 7 de julio de 2004 (BOJA de 10 de agosto).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece que la titularidad del centro la ostenta «Centro de Educación Infantil F. Tonucci, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 2 unidades de Primer Ciclo para 25 puestos escolares, al centro de Educación Infantil «F. Tonucci», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: F. Tonucci.

Código de centro: 04003299.

Domicilio: C/ Tulipán, 8.

Localidad: Aguadulce.

Municipio: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.